

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez las diligencias de notificación efectuadas conforme al Decreto 806 de 2020 por parte del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad a la parte pasiva y las respectivas contestaciones.

De conformidad con el decreto 806 de 2020 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

OCTAVIO ANTONIO MARÍN GÓMEZ

Envío mensaje de datos: 9 de febrero de 2022.

Dos (2) días: 10 y 11 de febrero de 2022.

Fecha de notificación: 11 de febrero de 2022.

Término para contestar: 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 de febrero, 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 de marzo de 2022.

No hizo uso de los términos del traslado.

ALEXANDER OCTAVIO MARÍN GONZÁLEZ

Envío mensaje de datos: 9 de febrero de 2022.

Dos (2) días: 10 y 11 de febrero de 2022.

Fecha de notificación: 11 de febrero de 2022.

Término para contestar: 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 de febrero, 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 de marzo de 2022.

No hizo uso de los términos del traslado.

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Envío mensaje de datos: 9 de febrero de 2022.

Dos (2) días: 10 y 11 de febrero de 2022.

Fecha de notificación: 11 de febrero de 2022.

Término para contestar: 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 de febrero, 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 de marzo de 2022.

No hizo uso de los términos del traslado.

FLOTA EL RUIZ SA

Envío mensaje de datos: 9 de febrero de 2022.

Dos (2) días: 10 y 11 de febrero de 2022.

Fecha de notificación: 11 de febrero de 2022.

Término para contestar: 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 de febrero, 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 de marzo de 2022.

Fecha de presentación del escrito de contestación: 11 de marzo de 2022; escrito mediante el cual la vocera judicial de la sociedad demandada contestó el libelo sin formular medios exceptivos. Así mismo, presentó llamamiento en garantía en escrito aparte.

Igualmente, me permito informar que el término concedido en auto que antecede a **FLOTA EL RUIZ SA** para subsanar la contestación de la demanda corrió así: 18, 19, 20, 23 y 24 de mayo de 2022.

Subsanación contestación Flota El Ruiz SA: 24 de mayo de 2022, escrito mediante el cual subsanó la contestación y allegó el poder con presentación personal conferido a su apoderado para su representación judicial dentro del presente trámite.

Manizales, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Luisa Fernanda Chavarro Castañeda
LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Demandantes: **JOSÉ HUMBERTO LÓPEZ PÁEZ**

MARTHA LUCÍA GIRALDO PÉREZ

Demandados: **OCTAVIO ANTONIO MARÍN GÓMEZ**

ALEXANDER OCTAVIO MARÍN GONZÁLEZ

FLOTA EL RUIZ S.A.

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Radicado: 17001-31-03-003-2021-00196-00

Sustanciación No. 492

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá lo siguiente:

-Toda vez que las diligencias de notificación se realizaron en legal forma, se tendrán notificados personalmente a **OCTAVIO ANTONIO MARÍN GÓMEZ, ALEXANDER OCTAVIO MARÍN GONZÁLEZ, FLOTA EL RUIZ S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** del contenido del auto admisorio.

- Se tendrá por no contestada la demanda por parte de **OCTAVIO ANTONIO MARÍN GÓMEZ, ALEXANDER OCTAVIO MARÍN GONZÁLEZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, toda vez que no hicieron uso del término del traslado concedido.

-Asimismo, como quiera que **FLOTA EL RUIZ S.A.** subsanó en debida forma la contestación de la demanda, se tendrá por contestada oportunamente el libelo por parte de dicha sociedad y se reconocerá personería para actuar a su apoderado judicial.

-Se ordenará abrir cuaderno separado para el trámite del llamamiento en garantía formulado por **FLOTA EL RUIZ S.A.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificados personalmente a **OCTAVIO ANTONIO MARÍN GÓMEZ, ALEXANDER OCTAVIO MARÍN GONZÁLEZ, FLOTA EL RUIZ S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** del contenido del auto admisorio.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda por parte de **OCTAVIO ANTONIO MARÍN GÓMEZ, ALEXANDER OCTAVIO MARÍN GONZÁLEZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

TERCERO: TENER por contestada de manera oportuna la demanda descrita en la referencia por parte de **FLOTA EL RUIZ S.A.**, quien no formuló medios exceptivos.

CUARTO: RECONOCER personería judicial al abogado Luis Enrique García Alzate portador de la Tarjeta Profesional No. 73.372 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de **FLOTA EL RUIZ S.A.**, en los términos del poder conferido para ello.

QUINTO: Tramitar en cuaderno separado el trámite del llamamiento en garantía formulado por **FLOTA EL RUIZ S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b7f327d772e0a36a8d32a374f8ea2185a47213ccfae1a325984160bb3f4c02**

Documento generado en 08/07/2022 09:18:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>